Asunción, 08 de mayo de 2023.

DICTAMEN N° 043/2023

Dalila Zarza, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

REF.: Solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución Contrato N° 01/2021 – Lote 4 suscripto con la firma Contratista PROEL INGENIERIA. en el marco del llamado a LPN/SBE N° 03/2020 "Construcciones, ampliaciones y reparaciones de 76 establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación" – ID N° 387.474.

Me dirijo a Ud. en atención al **Contrato N° 01/2021** suscrito con la firma contratista **PROEL INGENIERIA**, como resultado de la adjudicación del llamado a **Licitación Pública Nacional/SBE N° 03/2020** ***"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REPARACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 387.474"***, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, la firma Contratista **PROEL INGENIERIA**, mediante Nota, se dirige a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, en los siguientes términos: " "*…atendiendo a que el monto requerido para la ejecución de los trabajos de terminación de la* ***Escuela Básica N° 141 "General Díaz" del distrito de Mariscal Estigarribia*** *requerirá de un convenio modificatorio del Contrato y considerando que hasta la fecha de la formalización de dicho documento contractual nuestra empresa no podrá ejecutar la obra por razones que no resulta imputable a la Contratista solicito la suspensión del plazo de ejecución de la obra de la* ***Escuela Básica N° 141 "General Díaz" del distrito de Mariscal Estigarribia*** *hasta tanto se proceda la formalización del convenio modificatorio del contrato …*" relacionado al llamado a **Licitación Publica Nacional/SBE N° 03/2020** ***"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REPARACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 387.474.***

En ese sentido, por Memorándum C.P.I. N° 1461/2022, fue remitido a esta Coordinación el Memo Interno N° 545/22, por la cual solicita la ampliación del monto del contrato y ampliación de plazo de ejecución y por último la suspensión del plazo de ejecución de la obra de la **Escuela Básica N° 141 "General Díaz del Distrito de Mariscal Estigarribia**" que afecta al Contrato N°

01/2021, celebrado con la empresa Proel Ingeniería. como resultado de la Adjudicación del llamado a LPN/SBE N° 03/2020 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REPARACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"* – Plurianual – ID N° 387.474.

El **Informe Técnico C.P.I.**, en su segundo párrafo hace referencia a la suspensión del plazo de ejecución de la obra del contrato, suscrito con la empresa PROEL INGENIERIA, como resultado de la adjudicación del llamado a LPN/SBE N° 03/2020 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REPARACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN* – Plurianual – ID N° 387.474.

Sigue diciendo: "…**Descripción de las modificaciones solicitadas y realizadas al contrato:** *la ampliación obedece, a la ejecución de rubros con deterioro del transcurrir del tiempo y el abandono del aula de Primera Infancia correspondiente a la Escuela Básica N° 141 "General Díaz del Distrito de Mariscal Estigarribia", cuyo costo total de inversión totaliza la suma de guaraníes 152.803.643 (ciento cincuenta y dos millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y tres), monto que se encuentra establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas…".*

Al respecto, conviene precisar algunas consideraciones: el pedido de ampliación de monto del contrato y ampliación de plazo de ejecución de la obra que atañe a la Escuela Básica N° 141 "General Díaz del Distrito de Mariscal Estigarribia, se encuentra actualmente en la Dirección General de Auditoria Interna, a la espera de la emisión del Informe Técnico, a fin de avanzar con los tramites requeridos.

El **Informe Técnico C.P.I.** en su parte conclusiva expresa lo siguiente: **"…** *Esta FISCALIZACIÓN emite parecer favorable, para dar curso al trámite requerido, pues las razones expuestas bajo el análisis técnico constituyen justificativos esgrimidos por la CONTRATISTA y aprobados por la FISCALIZACIÓN…".*

Ahora bien, el Contrato N° 01/2021 celebrado con la firma contratista PROEL INGENIERIA, fue suscrito en fecha 03 de marzo de 2021; como resultando de la adjudicación según Resolución UEPP N° 22/2021 de fecha 03 de febrero de 2021 - Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2020 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" – PLURIANUAL* - ID N° 387.474, convocado por el Ministerio de Educación y Ciencias.

Por último, se verifica que la póliza de fiel cumplimiento del Contrato, emitido por la Aseguradora Fenix Seguros. *Póliza N° 859 endoso 4*, se encuentra vigente desde 30/06/2023.

Que, la Cláusula 15 del Contrato N° 01, hace referencia a las **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.** *"Las causales y el procedimiento para*

suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones contractuales del presente Pliego de Bases y Condiciones".

En tal sentido, el PBC en el apartado **16. Plazo de ejecución** de las **CONDICIONES CONTRACTUALES,** establece: *"El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones:* ***Plazo de ejecución – Trabajos preliminares y Proyecto Ejecutivo:*** *será de 30 días;* ***Plazo de ejecución de las Obras:*** *será de 150 días;* ***La entrega de la zona de Obras****: será TOTAL." En* ***los Aspectos Generales de la Contratación de Obras****, en el Punto A.* ***ASPECTOS GENERALES****, en el numeral* ***1. Interpretación inciso*** *i) dice: "****Libro de Obras****: el libro de obras o cuaderno de obras es uno de los documentos de registro de sucesos y comunicaciones entre el contratista y la fiscalización en el manejo de las obras, desde el inicio de las obras hasta su conclusión. El mismo deberá ser habilitado antes del inicio de las obras";* en este sentido se verifica que en el expediente obra copia de los libros de obras correspondientes.

El **Artículo 55**, de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, dispone: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...****c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público...".***

La **RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022**, *"POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003"*, dispone en los siguientes: **Artículo 3° Ampliación.** Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición: **ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual**: *"...Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor...".* **Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales**:*" ... Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución...".* **Artículo 5°. Acreditación:** *"...La designación de la persona competente para reconocer prórrogas y suspensiones deberá instrumentarse a través de un documento en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad Institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución. Artículo* **8°. Adenda contractual:** *"...Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente...".*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy. Asunción - Paraguay
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante para la realización del procedimiento de suspensión temporal del Contrato. Se detalla a continuación el siguiente cuadro ilustrativo:

EMPRESA CONTRATISTA	CONTRATO	LOTE N°	INICIO DE SUSPENSIÓN
PROEL INGENIERIA	N° 01/2021	4	29/12/2022

En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el presente expediente, fundado en las consideraciones y normativas transcriptas, se recomienda a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra correspondiente a la **Escuela Básica N° 141 "General Díaz" del distrito de Mariscal Estigarribia** vinculado al **Contrato N° 01/2021 – Lote 4 - Expansión,** firmado con la empresa contratista **PROEL INGENIERIA,** como resultado de la adjudicación del llamado **LPN/SBE N° 03/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REPARACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN – Plurianual – ID N° 387.474"**, salvo mejor parecer.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

Miguel Angel Benitez
Jefe Interino
Dpto. de Contratos y Garantías
UEPP / CAC / MEC